

ANEXO EXTENSIÓN DE BENEFICIOS

De acuerdo a la entrada en vigencia de la ley N° 20.940, que permite la aplicación o extensión de los beneficios pactados en los diferentes convenios y contratos colectivos actualmente vigentes, se deben tener presente las siguientes consideraciones:

- Aplica a los trabajadores contratados a plazo indefinido a partir del 1 de abril de 2017, a quienes el Banco ofrezca la extensión, la que regirá desde la fecha en que él o los trabajadores la acepten.
- Los trabajadores deberán elegir y aceptar voluntariamente **uno** de los convenios o contratos colectivos celebrados entre el Banco y los sindicatos que se mencionan más adelante.
- El trabajador que acepte la extensión, deberá pagar al sindicato por cuyo contrato o convenio optó, el 100% de la cuota ordinaria sindical mensual, la que le será descontada por el Banco de sus remuneraciones.
- La extensión del instrumento colectivo, corresponderá a la aplicación de todos aquellos beneficios permanentes estipulados en el mismo y que se encuentren vigentes a la fecha de la extensión.

Dado lo anterior, debe marcar con una X el convenio o contrato que elija y que se detallan a continuación:

Convenio Colectivo Sindicato Banco Chile Edwards

Convenio Colectivo Sindicato Citibank Chile

Convenio Colectivo Sindicato Banco de Chile

Convenio Colectivo Sindicato V Región Zona Norte

Convenio Colectivo Sindicato VI y VII Región

Convenio Colectivo Sindicato VIII Región

Convenio Colectivo Sindicato Punta Arenas

Convenio Colectivo Sindicato Nacional

Contrato Colectivo Sindicato de Empleados Promarket

La elección realizada por el trabajador del contrato o convenio colectivo celebrado entre el Banco de Chile y uno de los sindicatos antes singularizados, para la extensión de los beneficios en la forma y bajo las condiciones antes expresadas, corresponde a una decisión personal y voluntaria, enmarcada en la ley, que no tiene relación con la afiliación sindical.

Firma trabajador

Nombre:

RUT :

Fecha :

Firma Banco